

Rodríguez
Representante de Oscar
Bejar

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL H&Q UNIENDO LAZOS
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral del Ministerio de Justicia N
2771-2012-JUS/DGPP-DCMA de fecha 21 de Noviembre del 2012
Dirección: Calle Pedro Reyes Barboza N° 211- B - Barranca,
Teléfono: 012381323- 012354740

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 15-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN ° 15

Rodríguez
DNI: 80122606

En la ciudad¹ de Barranca siendo las 03:00 p.m. del día 17 del mes de Diciembre del año 2015, ante mí
• **SUSANA QUIROZ BETETA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41347239 en mi
calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro
N° 41142, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante²
BEJAR BLACIDO OSCAR RENE identificado con DNI N° 31670572, debidamente representado por su
apoderado tal, como queda acreditado mediante escritura pública N° 2,857 otorgada a **RODRÍGUEZ**
RODRÍGUEZ MÉXICO FÉLIX identificado DNI N° 80122606, así mismo de igual forma **RODRÍGUEZ**
RODRÍGUEZ MÉXICO FÉLIX se representara así mismo en la presente audiencia, a efectos de llegar a
un acuerdo conciliatorio con la parte invitada para la audiencia de conciliación el **SEÑOR ZEBALLOS**
GÁMEZ WASHINGTON - TITULAR DEL PLIEGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA,
identificado con DNI N° 00506640, tal como queda acreditado con la Resolución Viceministerial N° 018-
2015 - MINEDU de fecha 30 de Abril del año 2015, con domicilio legal en Jr. Gálvez N° 557 - Tercer piso,
Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en
la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento
conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas
de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:³

Se adjuntara la solicitud que formara parte integrante del acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIAS:⁴

1. Determinar el reconocimiento del pago por la suma de S/30,800.00 (Treinta Mil Ochocientos 00/100 Nuevos Soles), del contrato 012-2015 de la elaboración del estudio Pre-Inversión, creación e implementación del pabellón de aulas de ciencias de la Universidad Nacional de Barranca, de fecha 11 de Junio del año 2015.
2. Determinar la resolución del contrato mediante Resolución de la comisión organizadora 162-2015, la que deriva del contrato 012-2015 de la elaboración del estudio Pre-Inversión, creación e implementación del pabellón de aulas de ciencias de la Universidad Nacional de Barranca, de fecha 11 de Junio del año 2015.



Zeballos
DNI: 00506640

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Las partes en pleno uso de sus facultades han llegado a los siguientes acuerdos propuestos en las controversias:

¹ Provincia de la ubicación del Centro de Conciliación donde se levanta el acta.
² O de sus representantes de ser el caso debiendo consignar también el documento que acredita dicha representación sea solicitante o invitado)
³ Si se adjunta la solicitud esta formará parte integrante del acta de conclusión
⁴ Aquellas determinadas o determinables de ser el caso.

Centro de Conciliación Extrajudicial
H&Q Uniendo Lazos.
ABOGADO VERIFICADOR
Susana Quiroz Beteta
CARI 595

Centro de Conciliación Extrajudicial
H&Q Uniendo Lazos

I.- DETERMINAR EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO POR LA SUMA DE S/30,800.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 NUEVOS SOLES), DEL CONTRATO 012-2015 DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PRE-INVERSIÓN, CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.-

PRIMERO: Que, ambas partes llegan a un acuerdo de la resolución del contrato la misma que deberá ceñirse a las posiciones de las partes:

A.1.- La parte solicitante, después de un largo debate han establecido que el pago para el reconocimiento del pago del contrato por el monto de S/22,000.00 (Veinti Dos mil 00/100 Nuevos Soles), por todo el concepto del contrato de servicio de consultoría a nivel de estudios de pre inversión, creación e implementación de pabellón de aulas de ciencias de la Universidad Nacional de Barranca, del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, contrato celebrado de fecha 11 de Junio del año 2015, la misma que después de un largo conversatorio entre las partes, la parte invitada acepta dicho pago como fórmula conciliatoria por el servicio prestado.

B.1.- La fecha de pago del acuerdo arribado en esta sesión se realizara el día 30 de Diciembre del año 2015, al Número de cuenta corriente del solicitante, la misma que corresponde a la cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú N° 3752050879025, Código Interbancario 002-375-002050879025-48.

II.- DETERMINAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA 162-2015, LA QUE DERIVA DEL CONTRATO 012-2015 DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PRE-INVERSIÓN, CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

A.2.- Que, la parte invitada requiere a la parte solicitante presentar el presupuesto de obra en s10 (base de datos) con su CD,S así como también adjuntar los planos de estructura en el programa Autocad, CD,S y en forma física.

B.2.- La parte invitada estableció el plazo de la presentación, que el último día de la presentación será el día 21 de Diciembre del 2015 a las 12:00 p.m., documento que será presentado en Jr. Gálvez N° 557 - Tercer Piso, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, así mismo la parte invitada refiere que para dicho cobro sea exitoso el día 30 de Diciembre del presente año, la parte solicitante deberá cumplir con presentar dicha documentación requerida a fin de cumplir con el pago propuesto en el punto número 1

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **DRA SUSANA QUIROZ BETETA** con Registro del C.A. H N° 595, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 4:30 horas del día del mes de Diciembre del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N°15, la misma que consta de 02 páginas.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MÉXICO FÉLIX

DNI N° 80122606

BEJAR BLACIDO OSCAR RENE

DNI N° 31670572

REPRESENTADO POR SU APODERADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

UNAE

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Centro de Conciliación Extrajudicial
HSEQ Unperu Lazos

ASESORO VERIFICADOR
Susana Quiroz Beteta
CAH 595

Centro de Conciliación Extrajudicial
HSEQ Unperu Lazos

CONCILIADORA
Susana Quiroz Beteta
Reg. Abog. N° 41170
Tercer Piso
Jr. Gálvez N° 557